



Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 17 de Noviembre de 2009 por el que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de obras, suministro y servicios ajustados a lo dispuesto en Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea un Fondo Estatal Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

La disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, dispone que, *“Para facilitar la tramitación de los correspondientes expedientes, en el plazo de quince días contados desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado elaborará y hará público un pliego tipo de cláusulas administrativas que los ayuntamientos interesados podrán utilizar para la preparación de la documentación necesaria para licitar y contratar las obras o suministros financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Asimismo, este pliego se hará público a través de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial.”*

Aunque la norma anterior sólo exige la redacción de pliegos tipo en relación con los contratos de obras y de suministro que se celebren acogidos al Fondo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con lo establecido en ella y teniendo en consideración que el fondo es aplicable también a contratos de servicios, ha redactado pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de ejecución de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto y negociado con y sin publicidad ajustados a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley, así como en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No se han redactado pliegos para los procedimientos restringido y de diálogo competitivo por considerar que la complejidad de sus trámites es incompatible con urgencia que Real Decreto-Ley citado pretende imprimir a la tramitación.

En la redacción se han tenido en cuenta los fines que se propone el Real Decreto-Ley y se han recogido como condiciones de ejecución y criterios de adjudicación los supuestos de



creación de empleo mediante la contratación de mano de obra en situación de desempleo, así como la aplicación del procedimiento de urgencia en todos los contratos que se ejecuten acogiéndose al Fondo especial de financiación que se crea.

En consecuencia, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa **ACUERDA:**

Aprobar por unanimidad los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares que figuran como anexos al presente acuerdo.